



510101-

Medellín

No:05-2-2023-02196(30/06/2023 5:51:20 p.sm.

Señor
PENAGOS HINCAPIE S.A.S
Nit. 900179294 - 2
penagosincapie@hotmail.com
Carrera 79 # 42 - 16 Interior 103
Medellín – Antioquia

Servicio postal autorizado

472

Referencia: Notificación por correo certificado de la resolución No. 3 del 3 U JUN 2023 por medio del cual, se ordena la ejecución de la obligación contenida en la resolución No. 03541 del 02 de mayo de 2022.

Mediante la presente comunicación se procede al envió por correo certificado del Resolución No. 553 del 30 JUN 2023, por medio del cual, se ordena la ejecución de la obligación contenida en la resolución No. 03541 del 02 de mayo de 2022 y a cargo de la empresa Penagos Hincapié identificada con Nit. 900179294-2.

Esta notificación se surte al momento del recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario, 73 de la Resolución No.01235 de 2014 y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se le pone de presente a la empresa que frente a la referida resolución no procede recurso alguno.

Este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 51 No. 57 – 70, Medellín, piso 1, torre sur, en el horario 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Inquietudes al correo cvillarrealr@sena.edu.co.

Cordialmente,

Jeovani Alexander Erazo Chamorro Secretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Villarreal Restrepo Cargo: Abogada cobro coactivo

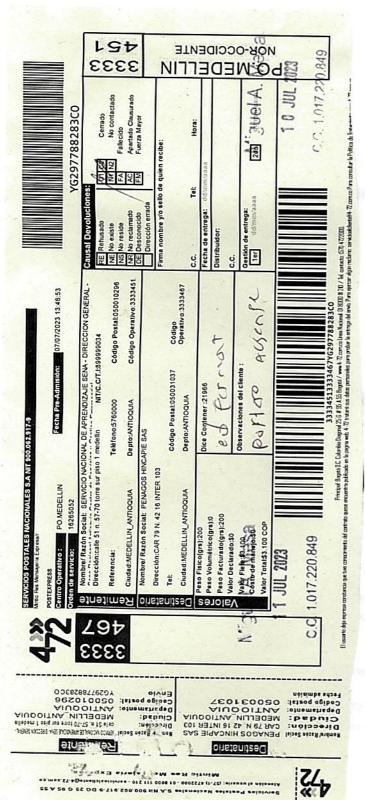
Regional Antioquia Calle 51 No.57-70, Medellín - PBX 604 5760000







@SENAComunica







5563



RESOLUCIÓN No.

DE 2023

Por la cual se ordena la ejecución de una deuda a favor de la entidad

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, y los artículos 7º y 70 de la Resolución No. 01235 de 2014, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que cursa en este despacho proceso de cobro coactivo administrativo, en contra de la empresa Penagos Hincapié identificada con Nit. 900179294-2, por la obligación contenida en la Resolución Nro. 03541 del 02 de mayo de 2022, expedida por el director regional del SENA, por valor de treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ocho pesos (\$38.999.608), título que se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 23 de mayo de 2022, según constancia de ejecutoria que acompaña el título.

Que con fundamento en el mencionado título ejecutivo, el Funcionario Ejecutor de la Dirección Regional del SENA en Antioquia libró mandamiento de pago mediante Resolución Nro. No. 011485 del 31 de julio de 2022, en contra de la empresa Penagos Hincapié identificada con Nit. 900179294-2, por valor de treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ocho pesos (\$38.999.608), más los intereses moratorios y las costas del respectivo proceso.

Que mediante la comunicación con radicado interno No. 048071 del 31 de octubre de 2022, se envió vía correo certificado y correo electrónico autorizado por la empresa en el RUES, citación a notificación personal del Mandamiento de pago, y dentro del término legal, el representante legal de la empresa Penagos Hincapié identificada con Nit. 900179294-2, no compareció a la notificación.

Que mediante la comunicación con radicado interno No. 09792 del 30 de marzo de 2023, se envió vía correo certificado y correo electrónico autorizado por la empresa en el RUES, la notificación por aviso del Mandamiento a la empresa Penagos Hincapié identificada con Nit. 900179294-2, el cual, quedo debidamente notificada, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Que dadas las anteriores consideraciones se hace imperativo para este funcionario ejecutor proferir Resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados, si a ello hubiere lugar, así como la liquidación del crédito y las costas procesales, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 70 de la Resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. ORDENAR la ejecución contra de la empresa Penagos Hincapié identificada con Nit. 900179294-2, por la suma de treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ocho pesos (\$38.999.608), mas los intereses moratorios que se causen desde fecha de la ejecutoria de la Resolución Nro. 03541 del 02 de mayo de 2022, por concepto de incumplimiento en la contratación de aprendices.



5563



RESOLUCIÓN No.

DE 2023

Por la cual se ordena la ejecución de una deuda a favor de la entidad

Artículo 2°. ORDENAR el embargo, secuestro y remate de los bienes de propiedad de la empresa Penagos Hincapié identificada con Nit. 900179294-2.

Artículo 3°. PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1066 del 2006, artículo 7 del decreto 4473 de 2006, y artículos 76 y 77 de la resolución 01235 de 2014.

Artículo 4°. CONDENAR en costas al ejecutado de acuerdo con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto tributario y **ORDENAR** su liquidación.

Artículo 5°. Notifíquese esta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario y 73 de la Resolución No.01235 de 2014 advirtiendo que contra el mismo no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 3 0 JUN 2023

John Albeiro Giraldo Londoño Director Regional Antioquia (e) Funcionario Ejecutor

Revisó y aprobó: Jeovani Alexander Erazo Chamorro Secretario Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Villarreal Restrepo. Abogada Cobro Coactivo